



## *Extracto de la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas*

Extracto del Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convocan ayudas al alquiler de viviendas (año 2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, en calidad de persona arrendataria, con duración mínima de un año, con mención expresa de la referencia catastral de la vivienda y cuyo pago del alquiler se realice a través de entidad financiera.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- c) Acreditar una antigüedad de empadronamiento en el municipio de Castellón de la Plana de al menos un año.
- c) Estar inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda de la Generalitat Valenciana, tal y como establece el artículo 6 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- d) Que los ingresos anuales netos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, en adelante ingresos de la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, inferiores al límite máximo de ingresos que da acceso a la ayuda, establecido en la base 8ª.
- d) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a los 450 euros mensuales o 5.400 euros anuales.

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito las personas que siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.



## Ajuntament de Castelló

- b) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.
- d) No estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o incumplir cualquier otra condición de las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

### Segundo. Objeto.

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular las ayudas en materia de vivienda a personas físicas, con objeto de facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, con la finalidad de prevenir la exclusión social que puede suponer la pérdida de la vivienda que constituye la residencia habitual y permanente.

Serán subvencionables los gastos que supongan a las unidades de convivencia las rentas del alquiler de la vivienda habitual y permanente, devengadas y pagadas a través de entidad financiera, dentro del periodo comprendido del mes de enero de 2017 hasta el mes de presentación de la solicitud de esta ayuda, ambos incluidos.

### Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas.

### Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 60.000 euros. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castellón de la Plana, a 21 de mayo de 2018

Fco. Javier Vidal Nebot  
Director de Urbanismo